



# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 871-12-2019-MPT

Talara, 17 de diciembre de 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

#### VISTO:

La solicitud de DIVORCIO ULTERIOR de fecha 17 de diciembre de 2019 presentado por la señora **PATRICIA ZELINA AYALA SANDOVAL**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que cuentan con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°553-06-2019-MPT de fecha 24 de junio de 2019, se declaró la separación convencional de los cónyuges **PATRICIA ZELINA AYALA SANDOVAL DE MOGOLLÓN** y **MAX BERNARDO MOGOLLÓN CARRASCO**, disponiéndose que en dos meses de notificadas las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, la señora **PATRICIA ZELINA AYALA SANDOVAL** precisa que habiendo transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N°553-06-2019-MPT, solicita la disolución del vínculo matrimonial, conforme al trámite administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con la Ley N°29227 y Ordenanza Municipal N°11-06-2018-MPT.

Que, en ese sentido, habiendo cumplido la solicitante con el plazo señalado en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS así como el pago de la tasa administrativa, resulta procedente que en la vía administrativa se disponga la disolución del vínculo matrimonial de los señores **PATRICIA ZELINA AYALA SANDOVAL DE MOGOLLÓN** y **MAX BERNARDO MOGOLLÓN CARRASCO**.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a transitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, mediante Informe N°53-12-2019-ODA-MPT de fecha 18 de diciembre de 2019, el Encargado de la Oficina de Divorcios informa que la señora **PATRICIA ZELINA AYALA SANDOVAL DE MOGOLLÓN** ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada y reúne los requisitos previstos en la normatividad vigente, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo matrimonial de los señores **PATRICIA ZELINA AYALA SANDOVAL DE MOGOLLÓN** y **MAX BERNARDO MOGOLLÓN CARRASCO**.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ



de fecha 19 de enero de 2012 y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en la Ley N° 27444, y con el Visto Bueno del Abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de PATRICIA ZELINA AYALA SANDOVAL DE MOGOLLÓN y MAX BERNARDO MOGOLLÓN CARRASCO, contraído ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara con fecha 27 de abril de 2012, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, en la Oficina de los Registros Públicos Sede Talara y la RENIEC, respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las partes con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.**



Abg. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY  
Secretario General



Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial



COPIAS:  
Interesados (02)  
ODA  
SG  
OAJ  
UTIC  
Archivo  
JFLTC/fmaa